



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2203

Sancionada: 24/11/1987

Promulgada: 30/11/1987 - Decreto: 2287/1987

Boletín Oficial: 07/12/1987 - Nú: 2518

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Otórgase con destino a los Partidos Políticos y/o agrupaciones políticas que hubiesen obtenido más del TRES POR CIENTO (3%) de los votos válidos emitidos en la Provincia de Río Negro, un subsidio por todo concepto de la suma de DOS AUSTRALES (A 2,00) por cada sufragio obtenido en el acto electoral realizado el 6 de Septiembre de 1987.-

Artículo 2o.- Se entenderá como "votos válidos" obtenidos, los efectivamente computados al realizarse el escrutinio definitivo.

Artículo 3o.- Tendrán derecho al beneficio normado por el artículo 1° los partidos políticos reconocidos para actuar en todo el territorio de la Provincia de Río Negro quedando excluidos por lo tanto, los partidos políticos constituidos para intervenir únicamente en el orden comunal o que no lleven candidato a gobernador y a legisladores provinciales.

Artículo 4o.- En los supuestos de alianzas electorales y otras situaciones atípicas la distribución de los montos se efectuarán de la siguiente manera:

- 1- Cincuenta por ciento (50%) del monto total se repartirá en forma proporcional a las bancadas logradas en la Legislatura de Río Negro a raíz de dichos comicios, entre las agrupaciones integrantes de la alianza que hubiera obtenido representación en dicho cuerpo;
- 2- Cincuenta por ciento (50%) restante se asignará al partido político a que perteneciera la mayoría de los legisladores



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

elegidos tomando en cuenta a ese efecto la filiación que registraba cada uno de ellos al momento de celebrarse la elección.

En todos los casos y a los efectos de esta Ley se aplicará la pauta distributiva indicada en el cuarto párrafo del artículo 46 de la Ley N° 23.298 Orgánica de los partidos políticos.

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.-